SECRETARIA.- 23 JUL 2020
Doy cuenta a la señora Juez con el presente proceso, revocatoria de poder y solicitud de certificación -Al Despacho para proveer.

NOREIDIS BERMUDEZ LUGO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

23 JUL 2020

RAD. No.13001310300220090078900
PROCESO: ORDINARIO
DTE: ABRAHAM MOADIE DEL VALLE
DDO: CARLOS RAMOS BELTRAN Y OTROS

Visto el informe secretarial que antecede, y del análisis del presente asunto, se desprende que no se avizora el respectivo arancel judicial de que trata el acuerdo del C.S.J, para la expedición del certificado solicitado; óbice por lo cual este ente judicial la denegará.

Aunado a lo anterior, de conformidad con lo establecido en el art. 76 del C.G.P, se aceptará la revocatoria que del poder hizo el señor Manuel Ramos Zarate al doctor Rafael Antonio Bermudez.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado DISPONE:

1. Denegar la expedición del certificado solicitado, por las razones expuestas anteriormente

2. Acéptese la revocatoria que del poder hizo el señor MANUEL RAMOS ZARATE identificado con C.C.73.075.162 al doctor RAFAEL ANTONIO BERMUDEZ FORTICH, en los términos y para los efectos a que se contrae el documento aportado al proceso.

NOTIFIQUESE:

NOHORA GARCIA PACHECO
JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

mlv